

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y SETEM ARAGÓN PARA
LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA: X CICLO DE EDUCACIÓN
PARA EL DESARROLLO.**

En Zaragoza, a 25 de noviembre de dos mil tres, se reúnen en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, del Gobierno de Aragón, representado en este acto, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de dos mil tres, por el **EXCMO. SR. D. EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ**, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y la Entidad **SETEM ARAGÓN**, representada en este acto por la **SRA. D^a. ROSA ÁNGELES GARCÍA BENITO**, y reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN



Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y **SETEM ARAGÓN**, para la realización del proyecto/programa: **X CICLO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO** en **ESPAÑA**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, y el Decreto 68/2000, de 28 de marzo, por los que se regula la Cooperación para el Desarrollo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: SETEM ARAGÓN se compromete a ejecutar el proyecto/programa aprobado: **X CICLO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO** en el plazo de 1 año, debiendo iniciar la ejecución del mismo dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a SETEM ARAGÓN.

SEGUNDA: El Gobierno de Aragón se compromete a cofinanciar el proyecto/programa mencionado, cuyo coste total asciende a: 42.719,36 €, aportando con cargo al presupuesto del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, la cantidad de dos mil trescientos ochenta y tres Euros (2.383,00 €), en las siguientes anualidades:

2003

1.191,50 €

2004

1.191,50 €

TERCERA: SETEM ARAGÓN asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

a) Informar inmediatamente al Servicio gestor sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto/programa, en particular si esta modificación implicase retrasos en la ejecución o variación del coste total del proyecto/programa, así como de las modificaciones que pretendan introducirse en la realización del mismo. Será necesario el acuerdo de la Comisión para aquellas modificaciones que afecten a la estructura del proyecto/programa aprobado o a algunos de sus aspectos básicos (objetivos, financiación, destinatario, localización).

b) Garantizar y facilitar el acceso al lugar de las acciones y a sus inmuebles, así como a los libros de cuentas y documentos justificativos correspondientes, cuando se proceda a una verificación del desarrollo del proyecto/programa en los propios lugares donde se desarrollan los mismos por responsables del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por las personas que éste designe, o por los órganos de control económico específicos de la Administración.

c) Remitir los Informes de Seguimiento según formularios y soportes documentales que serán proporcionados por el Servicio gestor, así como la justificación documental que se especifica en este Convenio. Esta documentación será estudiada por la Comisión, quien deberá dar su conformidad de forma previa al abono correspondiente de la ayuda.

En estos informes se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución del proyecto/programa. Deberán emitirse, al menos, dos Informes de Seguimiento, uno a mitad del período de ejecución y otro al finalizar el mismo.

CUARTA: Para cada proyecto/programa se establecerá un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas. Los comprobantes de estos ingresos y gastos estarán a disposición de la Comisión en todo momento.

QUINTA: 1. El pago de la aportación del Gobierno de Aragón se realizará de la siguiente forma:

a) Un 50 % se transferirá a SETEM ARAGÓN a la firma del Convenio, previa acreditación de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

b) El restante 50% se abonará una vez justificado el destino del primer porcentaje anticipado, siempre con cargo a la anualidad correspondiente.

Dichos abonos se realizarán en una cuenta bancaria abierta exclusivamente por SETEM ARAGÓN para este fin.

2.- El plazo para la justificación del proyecto/programa será el del plazo de ejecución del mismo ampliado en los tres meses establecidos para presentar el Informe Final.

3. Los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto deberán reinvertirse en el proyecto/programa aprobado, salvo que se apruebe expresamente su aplicación a otros fines sociales, a propuesta escrita de la organización adjudicataria.

4. La justificación del proyecto/programa incluirá los Informes de Seguimiento en que consten los objetivos conseguidos, la copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto/programa, los justificantes de la Seguridad Social, las acreditaciones de transferencias bancarias y los documentos justificativos de los gastos. A tal efecto, el Servicio gestor proporcionará las instrucciones generales de justificación.

5. Finalizada la ejecución del proyecto/programa, SETEM ARAGÓN presentará en el plazo de 3 meses, un informe final donde se especifiquen todos los detalles del mismo y, en particular, el balance final tanto económico como de resultados prácticos. Este informe final deberá ir acompañado de un documento del socio local justificando la repercusión positiva del proyecto/programa realizado y, en su caso, la acreditación de la propiedad de los bienes adquiridos con la contribución del Gobierno de Aragón.

6. La no presentación de los citados informes podrá dar lugar, previa iniciación de expediente informativo con audiencia de SETEM ARAGÓN, a la rescisión del convenio y la devolución de las cantidades correspondientes. Cuando las causas de esta situación sean ajenas a la organización o entidad solicitante, estas deberán ser acreditadas fehacientemente mediante pruebas documentales que permitan su verificación.

SEXTA: Los perceptores de estas ayudas tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

SÉPTIMA: La responsabilidad final en la ejecución del proyecto/programa corresponderá a SETEM ARAGÓN financiada directamente por el Gobierno de Aragón, sin que pueda exigirse al socio local o a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, podrá dar lugar a la inhabilitación de SETEM ARAGÓN, previa iniciación de un expediente de inhabilitación para poder acceder a nuevas convocatorias de ayudas en materia de cooperación para el desarrollo realizadas por el Gobierno de Aragón.

NOVENA: La Comisión se reserva el derecho de proponer la rescisión de este Convenio si observara cualquier incumplimiento grave por parte de SETEM ARAGÓN, de las obligaciones derivadas del mismo o de la normativa establecida en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre y en el Decreto 68/2000, de 28 de marzo. En caso de rescindirse, quedarían anuladas todas las cantidades otorgadas pendientes de percibir y se exigiría la devolución de las cantidades abonadas más los intereses legales correspondientes.

DÉCIMA: SETEM ARAGÓN deberá hacer constar en cuantas publicaciones o acciones de difusión haga del proyecto/programa, que éste está financiado por el Gobierno de Aragón.

Esta obligación se extiende al socio o contraparte local, debiendo éstos identificar adecuadamente esta participación, mediante el uso del logotipo y anagrama de la institución en cartel o soporte de identificación visual similar.

*Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman el **EXCMO. SR. D. EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ**, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y la **SRA. D^a. ROSA ÁNGELES GARCÍA BENITO**, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.*

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO,**



EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

**LA SECRETARIA GENERAL DE
SETEM ARAGÓN,**



ROSA ÁNGELES GARCÍA BENITO

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 18 de noviembre de 2003, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del modelo de Convenio, que figura como Anexo, a suscribir entre el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y las Entidades perceptoras de subvenciones par a la financiación de proyectos/programas en materia de Cooperación para el Desarrollo y cuya relación se acompaña a continuación de dicho texto. Segundo.- Autorizar la celebración de los citados Convenios, que supondrán una aportación económica de 4.133.902 euros con cargo al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos. Tercero.- Aprobar la distribución temporal del gasto, según las siguientes anualidades: 2003, 2.111.215,73 euros. 2004, 2.022.686,27 euros. Y con cargo a la aplicación 16.01.313.1.789.00 del ejercicio 2003. Cuarto.- Facultar al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para la firma de dichos Convenios, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Quinto.- Los presentes Convenios, una vez suscritos, se inscribirán en el Registro General de Convenios. Sexto.- La eficacia de este acuerdo queda condicionada a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 381 formulado para completar el Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos de acuerdo con la Disposición Adicional Décima de la Ley 21/2003, de 24 de octubre, de Presupuestos, de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2003".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y CONSUMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

